DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 574/2017

Asunción, 22 de setiembre de 2017

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION ANDE Nº 238/2017

"PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA UBICADA SOBRE EL RÍO YPANÉ"

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La División Estudios Energéticos dependiente de la Dirección de Planificación y Estudios, requiere el llamado para el suministro de Energía Eléctrica a través de una Pequeña Central Hidroeléctrica (PCH) sobre el Río Ypané, mediante el *"Proyecto, Construcción, Operación y Mantenimiento de una Pequeña Central Hidroeléctrica ubicada sobre el Río Ypané"*, así como Transformación y Transporte de la Energía hasta el Punto de Entrega establecido, en el marco de la Ley N° 3009/2006 "*De Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica"*, dirigido a las firmas precalificadas por Resolución P/CP/N° 4480/2017 de fecha 23 de mayo de 2017, cuyo resultado fue publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) en fecha 2 de junio de 2017 (ID 476).

FUNDAMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Conforme a manifestaciones de la Unidad Técnica Solicitante, la fundamentación del pedido se sustenta en las siguientes consideraciones:

El objetivo general de la contratación obedece a la necesidad de iniciar un proceso de puesta en servicio de nuevas fuentes de generación de energía eléctrica, y en donde las evaluaciones de la ANDE dieron un parecer favorable al proyecto en particular.

Específicamente las obras contemplan la construcción de una Pequeña Central Hidroeléctrica (PCH) incluyendo la elaboración de la ingeniería de detalles (los proyectos ejecutivos de obras civiles, electromecánicas y eléctricas), ejecución de obras civiles y electromecánicas propiamente dichas, así como la provisión de los equipos y materiales electromecánicos necesarios (transformadores, cabos, estructuras, equipos de medición, equipos de maniobra, paneles, etc.) correspondientes a una posición de salida de Línea de Transmisión en 66 kV en la ciudad de Horqueta definida como el Punto de Entrega de la energía eléctrica a ser suministrada.

Concluidas las obras se realizará el suministro de energía eléctrica a cargo del Contratista denominado también Productor Independiente de Energía Eléctrica (PIEE) durante la vigencia del presente contrato en el marco de la Ley N° 3009/2006 "De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica (PTIEE)" - Contrato de Riesgo Compartido.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 – Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 574/2017

El procedimiento de contratación fue iniciado mediante el llamado a Precalificación (ID 476) autorizado por Resolución P/CP/N° 4313/2016 de fecha 28 de diciembre de 2017, publicado en el SICP en fecha 3 de enero de 2017.

Por Resolución P/CP/N° 4480/2017 de fecha 23 de mayo de 2017 fueron precalificadas tres firmas. El resultado de la precalificación fue publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) en fecha 2 de junio de 2017.

En el periodo siguiente se han realizado las gestiones ante el Consejo Nacional de la Producción y Transporte Independiente de Energía para la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones. En fecha 20 de setiembre de 2017 fue emitida la Resolución N° 005/2017 por la cual se aprueba el Proyecto de Contrato de Riesgo Compartido preparado por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) como parte del Pliego de Bases y Condiciones del Proyecto y autoriza a la ANDE a continuar con le proceso de contratación.

En vista a que la autorización del CONAPTIE para continuar con el proceso licitatorio fue emitida en fecha 20 de setiembre de 2017 y considerando que el Art. 23 del Decreto N° 21909/2003 y la Resolución DNCP N° 2739/2014 establecen que el plazo para tramitar la licitación o licitaciones relacionadas con el proceso de precalificación, no podrá exceder más de ciento veinte (120) días corridos desde el primer día de publicación del resultado del proceso de precalificación en el SICP, se ha optado por la contratación por la vía de la excepción.

Las razones expuestas precedentemente, justifican de manera inequívoca y fehaciente la decisión de la ANDE de recurrir a la contratación por vía de la excepción, previsto en el derecho positivo paraguayo referido a las contrataciones públicas, a fin de salvaguardar el interés público que representa esta obra.

APLICACIÓN DEL MARCO REGULATORIO:

El procedimiento por vía de la excepción se justifica en éste llamado por razones de urgencia, de conformidad al **artículo 33.- Casos de Excepción** de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas": *"inciso g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o..."* y su concordante, el **artículo 73.- Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable** del Decreto Reglamentario 21909/03 *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta"*.

UNIDAD SOLICITANTE: División de Estudios Energéticos.

GERENCIA/DIRECCIÓN SOLICITANTE: Dirección de Planificación y Estudios.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 – Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 574/2017

DOCUMENTOS RESPALDATORIOS:

- INTERNO DP/EE/23/2017 de fecha 22 de setiembre de 2017.
- Resolución N° 005/2017 de fecha 20 de setiembre de 2017, del Consejo Nacional de la Producción y Transporte Independiente de Energía.

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Por todo lo expuesto precedentemente, ésta Unidad Operativa de Contratación (UOC) considera que la **Contratación por Vía de la Excepción ANDE Nº 238/2017** se ajusta a lo establecido en el **Art. 33 – Casos de Excepción** de la Ley N° 2051/2003 que reza: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan,… g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;".*

Elevamos el presente dictamen a consideración de la máxima autoridad de la Institución para acreditar la Resolución para la gestión por Vía de la Excepción.

Ing. Pedro A. Cuevas C.
Dirección de Contrataciones Públicas

PAC/pv
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 – Web: www.ande.gov.py